III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Arco, en materia de uso público en áreas protegidas en el Monumento Natural Mina la Jayona. Anualidades 2019 y 2020. (2020060082)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Arco, en materia de uso público en áreas protegidas en el Monumento Natural Mina la Jayona. Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA

ANUALIDADES 2019 Y 2020

EXPEDIENTE: 191251SYM005

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Dña. M.ª del Carmen Domínguez Lozano como Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente del Arco y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el

establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.05.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de Fuente del Arco.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la

región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. El Monumento Natural "Mina de la Jayona" donde se ubica el Centro de Interpretación es propiedad del Ayuntamiento del Fuente del Arco.

Asimismo, mediante el presente convenio se financiarán actuaciones destinadas al fomento del uso público mediante la adecuación la reparación de la chimenea Cerro del Fogón. Todo ello con la finalidad de incrementar la dotación de recursos ambientales en el Monumento Natural "Mina de la Jayona" debido al incremento de las visitas a este Espacio Natural Protegido.

4. Mediante la aprobación del Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, la Mina La Jayona se declara Monumento Natural, una tipología de Espacio Natural Protegido conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.

5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Espacio Natural Protegido de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de terrenos donde se ubica un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura y otros recursos que requieren acciones directas de adecuación. Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Fuente del Arco para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 07 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Fuente del Arco, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente del Arco durante las anualidades 2019-2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del M.N. Mina de la Jayona en Fuente del Arco, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuente del Arco la cantidad de treinta y dos mil setecientos noventa y siete euros con un céntimo (32.797,01 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

— 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2020:

— 21.096,35 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del

uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente del Arco se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Fuente del Arco, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emiti-

do por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

— Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

— Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2019 (11.700,66 euros):

— Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

— Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2020 (21.096,35 euros):

— Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (10.548,18 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

— Un cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (10.548,17 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Fuente del Arco, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las

entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Fuente del Arco habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011,

de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.

c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.

d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.

e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.

f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.

g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.

j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.

l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Fuente del Arco. El Ayuntamiento de Fuente del Arco deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Fuente del Arco se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Fuente del Arco con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por incumplimiento del objeto del mismo.

b. Por vencimiento del plazo de vigencia.

c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículos 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Fuente del Arco y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General, PD (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019), El Director General de Sostenibilidad,	La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente del Arco,
JESÚS MORENO PÉREZ	M.ª DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES

El M.N. Mina de la Jayona, situado en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz), ocupa una superficie de 80 hectáreas, y se sitúa a una altitud de 708 - 769 metros respectivamente.

Es declarada Monumento Natural mediante el Decreto 115/1997 de 23 de septiembre (D.O.E nº 114, de 30 de septiembre de 1997). La Mina de La Jayona pertenece a la Asociación de Cuevas Turísticas de España (A.C.T.E).

Tras la excavación de mineral y hierro abandonada por los mineros hace casi un siglo, la Mina La Jayona se ha colonizado de una vegetación más típica de clima húmedo (helechos, musgo, almez, etc.) que del monte mediterráneo propio de esta zona (encinas, quejigos, jaras, retamas, etc.). La fauna también se ha beneficiado de los pozos abandonados de la Mina, encontrándose aquí representados los reptiles (culebra bastarda, de herradura, lagartijas, etc.), los anfibios (salamandra común, sapo partero ibérico, etc.), las aves (búho real, cigüeña negra, roqueros solitarios, golondrinas daúricas, rabilargos, etc.) o los mamíferos, entre los que destaca la colonia de murciélagos que habita en los huecos dejados por los mineros.

Desde el punto de vista geológico cabe destacar el gran espejo de falla visible desde varios niveles, además de los pliegues, diaclasas, mineralizaciones de hierro o el proceso kárstico con estalactitas en formación. Flora, fauna y geología se complementan con la espectacularidad de los pozos, puntos de apoyo, galerías y estructuras mineras producto de la excavación, además de los sonidos y los juegos de luces que se van produciendo según las distintas estaciones del año.

El Monumento Natural Mina La Jayona es uno de los monumentos más visitados de Extremadura con más de 6.000 visitas al año.

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El M.N. Mina la Jayona en Fuente del Arco necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público. Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones en el citado Espacio Natural Protegido de su titularidad.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Así mismo, el Ayuntamiento de Fuente del Arco llevará a cabo actuaciones en el cerro del Fogón, donde se ubican las antiguas instalaciones de la fundición, allí se encuentran los restos de una antigua chimenea, testigo del pasado minero de la localidad, y desde donde se divisa una magnifica panorámica del municipio.

En 1886, la Sociedad Minero Metalúrgica La Cruz de Linares (Jaén) montó esta fundición ubicada aquí de manera estratégica por varios motivos: la proximidad del ferrocarril, las cuencas carboníferas de Fuente del Arco, Llerena, Casas de Reina y Guadalcanal, el elevado número de explotaciones de plomo de la provincia y zonas limítrofes y la escasa distancia a las minas de hierro de La Jayona, capaces de suministrar el mineral necesario para escorificar y reducir.

En 1887 se pusieron en actividad dos hornos, uno de reverbero y otro de manga, y se comenzó a construir la instalación de desplatado, obteniendo ese año ya una producción de 2.704 quintales métricos de plomo argentífero. Sin embargo el proyecto no alcanzó los resultados previstos, en lo que tal vez influyó la dificultad de sostener la competencia con la SMM Peñarroya, y en 1894 se paró la producción.

Los restos más destacados de la antigua fundición son la chimenea y el canal de humos. En la explanada aledaña se pueden observar los restos de la cámara del lecho de fusión de un probable horno de reverbero y un pequeño acopio de escorias. Lo que queda de las demás instalaciones son unas estructuras sin identificar que aparecen junto a las ruinas de una almazara.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco llevará a cabo la restauración de la chimenea, deteriorada debido al paso del tiempo, manteniendo su estética y contando con los permisos oportunos de patrimonio y con la plena disposición de los terrenos en los que se encuentra ubicada. La restauración de este elemento constructivo complementará a las actividades de educación ambiental llevadas a cabo en el M.N. Mina de la Jayona, pues ayudará a comprender las actuaciones desarrolladas en la antigüedad en el entorno de la mina.

La cuantía total del Convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil setecientos noventa y siete euros con un céntimo (32.797,01 Euros) desglosado de la siguiente forma:

Actividades	2019 (6 meses)	2020 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	207,66 €
Reparación chimenea Cerro del Fogón	0,00€	9.395,69€
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	21.096,35 €
Importe TOTAL CONVENIO	**32.797,01 €**	

ANEXO II. LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
☐ Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐ Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
☐ Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	☐ Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:	

		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?			

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

8. PUBLICIDAD		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? CARTEL INFORMATIVO			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			

9. MEDIO AMBIENTE		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?			

9. MEDIO AMBIENTE		SÍ	NO	N/A
	Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/___			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

12. JUSTIFICACIÓN OTROS		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

Asiento contable del pago o nº de operación	Nº factura	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)																		
						Intereses deudores	Gastos financieros (no incluir lo destinado a bonificación de intereses recogido en la subvención)	IVA	IRPF	Recargos / sanciones admvas / penales	Gastos judiciales	Gastos garantías bancarias	Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%	Descuentos	**ARRENDAMIENTO FINANCIERO**				Gastos de Vivienda	Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos	Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio	Adquisición de derechos producción, animales y plantas	Tasa de Dirección de Obra
															Margen del arrendador financiero	Intereses refinanciación arrendtos financieros	Seguros arrendtos financieros	Límite elegibilidad si hay opción de compra					
TOTAL																								

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)									TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11		
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
   a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
   b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
   c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
   d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
   e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
   f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)